

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
5/2017
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda la presente acción de inconstitucionalidad. Conste.

Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil veintitrés.

I. Cumplimiento de sentencia y archivo.

Visto el estado procesal del expediente en que se actúa, se acuerda **archivarlo como asunto concluido** en razón de lo siguiente:

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en esta acción de inconstitucionalidad el veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, en la que se declaró procedente y fundado el presente medio de control de constitucionalidad, y, por consiguiente, la invalidez del artículo 78 Bis-5 de la Ley de Hacienda para el Estado de Sinaloa.

En ese tenor, se resolvió que la aludida declaración de invalidez surtiría efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la sentencia al Poder Legislativo del Estado de Sinaloa; así, se hace constar que dicha notificación se realizó el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete¹, por lo que a partir de entonces la norma declarada inválida dejó de producir efectos legales.

A lo anterior debe agregarse que el fallo constitucional en comento fue notificado a las partes y a la Fiscalía General de la República, al advertirse de las constancias de notificación que obran en autos².

De igual forma, se precisa que la aludida sentencia se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa³, en el Diario Oficial de

¹ Tal como se advierte a foja 469 del expediente principal.

² Tal como se advierte de fojas 501 a 504 del presente expediente.

³ De conformidad con el ejemplar del periódico "El Estado de Sinaloa", de diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, el cual que obra visible de foja 536 a 556 del expediente.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2017

la Federación⁴, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta⁵.

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente en relación con el cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44 y 50, en relación con los diversos 59 y 73, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

Finalmente, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles

Notifíquese por lista.

Así lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CIVA/JEOM

⁴ Publicada el veintidós de mayo de dos mil dieciocho, visible de foja 659 a 666 de los autos.

⁵ Registro 31223, Undécima Época, Pleno, Libro 21, Enero de 2023, Tomo I, Página 765.

